



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Institución Educativa Técnico Francisco Lucea
Resolución No. 1233 del 26 de septiembre del 2021
San Luis de Palenque- Casanare
Nit.: 844002430-5 - Dane: 185325000597

Código

Fecha. Mayo -2010

Versión 01

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 003 DEL 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA

CONTRATISTA: NEIDY GIOMAR ROSILLO CALDERON

C.C: 47.420.088 DE TRINIDAD (CASANARE)

NIT 47420088-0

OBJETO: SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL PARA LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES DE LAS SEDES RURALES Y SEDES URBANAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE.

VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)

TIEMPO: OCHO (08) DÍAS

FECHA: 17 DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos, **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.525.814 de Sogamoso (Boyacá), actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA**, Nit. 844.002.430-5, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 1343 del 26 de Mayo de 2015 y acta de posesión No 002 del 01 de junio de 2015, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución, para contratar y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **NEIDY GIOMAR ROSILLO CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No 47.420.088 de Trinidad (Casanare), y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones. 1). Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 6 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, es función del señor Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). De conformidad con lo establecido en el acuerdo No 007 del 31 de Julio de 2023 “Por Medio del Cual Actualiza y Modifica el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos”, según artículo 11 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, convoca a la presentación de ofertas para el desarrollo del siguiente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Institución Educativa Técnico Francisco Lucea
Resolución No. 1233 del 26 de septiembre del 2021
San Luis de Palenque- Casanare
Nit.: 844002430-5 - Dane: 185325000597

Código

Fecha. Mayo -2010

Versión 01

proceso contractual. 4). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Compraventa para el suministro de almuerzos para el desarrollo de la Jornada Bienestar Social y Laboral para los Docentes, Administrativos y Servicios Generales de las Sedes Rurales y Sedes Urbanas de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea del Municipio de San Luis de Palenque – Casanare 5). Que la propuesta presentada por **NEIDY GIOMAR ROSILLO CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No 47.420.088 de Trinidad (Casanare), se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos por la Invitación Pública y en los estudios previos por lo tanto es ACEPTADA. 6). Que la Institución no cuenta con los elementos necesarios, para atender el objeto a contratar. 7). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL PARA LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES DE LAS SEDES RURALES Y SEDES URBANAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE.** **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION el cumplimiento del objeto contratado, para realizar el suministro con las condiciones, especificaciones y características técnicas y precios señaladas en el estudio previo y en la Invitación Pública y en la propuesta presentada, y documentos que hacen parte integral del presente contrato:

No	DESCRIPCION	FECHA / HORA	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SUMINISTRO DE ALMUERZO SERVIDO EN CALIENTE, incluye: -Porción Carne asada de res, arroz, plátano maduro, papa, envuelto y guacamole.	18/06/2026 12:30 P.M.	UND	100	35,000	3,500,000
2	Refrigerios, consistente en jugo de maracuyá y torta		UND	100	5,000	500,000
TOTAL					4,000,000	

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS: 1) Realizar la compraventa de acuerdo con las condiciones señaladas en el estudio previo, la Invitación Pública y propuesta. 2) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. 3) Realizar la entrega del almuerzo en En las Instalaciones de la Estadero Casa Blanca, ubicada en la Vereda del Merrey, vía del Municipio de San Luis de Palenque y Trinidad (Casanare). **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **CLAUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000) y la forma de pago del presente contrato será de la siguiente forma: Se realizara un pago final correspondiente al 100% del valor del contrato, que será cancelado al entregar el objeto del contrato a satisfacción de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA, con factura electrónica, informe, certificación de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Institución Educativa Técnico Francisco Lucea
Resolución No. 1233 del 26 de septiembre del 2021
San Luis de Palenque- Casanare
Nit.: 844002430-5 - Dane: 185325000597

Código

Fecha. Mayo -2010

Versión 01

cumplimiento, pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 y la firma del acta de liquidación total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se suscribirán entre el Contratista y el supervisor o quien este delegado, con la presentación del informe del periodo respectivo y/o certificado de cumplimiento de actividades, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte del supervisor delegado, la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación con firma del rector y/o supervisor. **CLÁUSULA SEXTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual es de ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCION, mediante el presente Contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000033 del 16 de Junio del 2026, con cargo al rubro: 201010103 BIENESTAR SOCIAL, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000). **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** Corresponde al Rector de la INSTITUCION o, a quien esta delegue. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la empresa: **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista por efecto del presente contrato, se obliga en garantía personal a favor de la Institución, la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y un (1) mes más; **2) De Calidad del Servicio:** Para garantizar el cumplimiento de la Prestación del Servicio se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y un (1) mes más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:** Cuando de las condiciones y requerimientos establecidos en los términos de invitación, la oferta y/o el contrato sobrevengan disposiciones que dificulten su interpretación o contengan contradicciones o situaciones similares que puedan afectar la debida ejecución del contrato, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar las aclaraciones, interpretaciones o modificaciones que consideren convenientes o necesarias, siempre y cuando se garantice la objetividad, para lo cual se establecerá un plazo. Si cumplido dicho plazo no se obtiene un acuerdo, se da por entendido que el contratista ha autorizado a la Institución para que ésta directamente adopte la determinación correspondiente según su criterio de interpretación como orientador del proceso contractual en sus diferentes etapas. Estas modificaciones se considerarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación contiene una obligación clara y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No 005 de Agosto 21 de 2014 y las demás disposiciones concordantes y pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Institución Educativa Técnico Francisco Lucea
Resolución No. 1233 del 26 de septiembre del 2021
San Luis de Palenque- Casanare
Nit.: 844002430-5 - Dane: 185325000597

Código

Fecha. Mayo -2010

Versión 01

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a favor de LA INSTITUCION el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por la ley 782 de 2002. En caso que **LA INSTITUCION** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. - **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará previo recibido a satisfacción de la Prestación del Servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal. b) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato y los demás

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Institución Educativa Técnico Francisco Lucea Resolución No. 1233 del 26 de septiembre del 2021 San Luis de Palenque- Casanare Nit.: 844002430-5 - Dane: 185325000597	
	Código	
	Fecha. Mayo -2010	
	Versión 01	

documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de San Luis de Palenque, en la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA.

Dado en San Luis de Palenque (Casanare), a los diecisiete (17) días del mes de Junio del 2026.


EDGAR E. BECERRA CHAPARRO
Rector


NEIDY GIOMAR ROSILLO CALDERON
C.C 47.420.088 DE TRINIDAD
El Contratista